

SUMARIO

1. **BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.**
2. **PRÓRROGA DEL PLAN PREPARA.**
3. **CONVENIOS COLECTIVOS.**

1. BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA JÓVENES

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTIA	DURACIÓN	VIGENCIA
Contratación a tiempo parcial con vinculación formativa. INDEFINIDO/DURACIÓN DETERMINADA	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo ⁽¹⁾	Reducción del 100% de la cuota empresarial por CC ⁽²⁾ en empresas de plantilla inferior a 250 trabajadores. 75% en empresas de igual o superior plantilla.	Máximo 12 meses, prorrogables por 12 meses más.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
Contratación de un joven por microempresas y empresarios autónomos INDEFINIDO	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.	Reducción del 100% de la cuota empresarial por CC	12 meses	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
Contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven. INDEFINIDO	Mayor de 45 años. ⁽³⁾	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social.	12 meses	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
Conversión en indefinido del contrato primer empleo joven	Menores de 30 años, inscritos en la Oficina de Empleo.	A su transformación, finalizada su duración mínima de 3 meses. Hombres: 500 euros/año. Mujeres: 700 euros/año	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
Contrato en prácticas	Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados, independientemente del periodo transcurrido desde la finalización de sus estudios. Inscritos en la Oficina de Empleo	Reducción del 50% de la cuota empresarial por CC. Bonificación adicional del 50% de la cuota empresarial por CC para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Durante toda la vigencia del contrato	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%. Hasta el 30 de junio de 2016 en el caso de beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
Contrato en prácticas	Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados, que realicen prácticas no laborales, acogidos al RD1543/2012. Inscritos en la Oficina de Empleo	Reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por CC. Bonificación adicional del 25% de la cuota empresarial por CC para personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	Durante toda la vigencia del contrato	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%. Hasta el 30 de junio de 2016 en el caso de beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
Empresas de inserción TEMPORAL/INDEFINIDO	Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados en situación de exclusión social	1650 euros/ año.	Durante toda la vigencia del contrato o durante 3 años en contratación indefinida	Indefinida

TIPO DE CONTRATO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA
Cooperativas ⁽⁴⁾ o Sociedades laborales	Menores de 30 años o menores de 35 discapacitados, inscritos en la Oficina de Empleo, que se incorporen como socios trabajadores o de trabajo.	800 euros/ año	3 años	Indefinida
Indefinido de trabajadores procedentes de una ETT con contrato de primer empleo joven	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT con contrato eventual, "primer empleo joven" y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.	Bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social: Hombres 500 euros/año Mujeres 700 euros/ año	Durante 3 años.	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.
Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contrato para la formación y el aprendizaje	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT para la formación y el aprendizaje y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido.	Reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social: Hombres: 1500 euros/año Mujeres: 1800 euros/año	Durante 3 años.	Indefinida
Indefinido para trabajadores procedentes de una ETT con contratos en prácticas	Trabajadores que hubieran estado contratados por una ETT en prácticas y puestos a disposición de una empresa usuaria que procede a su contratación como indefinido	Bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social: Hombres: 500 euros/año Mujeres: 700 euros/año	Durante 3 años	Indefinida

BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA	
INDEFINIDO	Para empresas de menos de 50 trabajadores	Mayores de 45 años desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as 1.300 euros/año Mujeres subrepresentadas ⁽⁵⁾ 1.500 euros/año	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%
		Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Desempleados/as 1 ^{er} año, 1.000; 2.º, 1.100 y 3.º, 1.200		
			Mujeres subrepresentadas		
	Indefinido	Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil	1.800 euros (300 euros mensuales)	6 meses	Hasta el 30 de junio de 2016
Víctimas de violencia de género)		1.500 euros/año	4 años	Indefinida	

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACION	VIGENCIA		
INDEFINIDO	Víctimas del terrorismo (art 34 Ley 29/2011)	1.500 euros/año	4 años			
	Víctimas de violencia doméstica	850 euros/año	4 años			
	Trabajadores en situación de exclusión social	600 euros/año	4 años			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500 euros/año	Vigencia del contrato	Indefinida
			Discapacidad severa ⁽⁶⁾	5.100 euros/año		
		Mujeres	En general	5.350 euros/año		
			Discapacidad severa	5.950 euros/año		
		Mayores de 45 años	En general	5.700 euros/año		
Discapacidad severa	6.300 euros/año					

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA	
INDEFINIDO	Trabajadores desempleados mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida ⁽⁸⁾	Bonificación que corresponda según el vigente PFE ⁽⁹⁾	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	
	TRABAJADORES - EXENCIÓN MÍNIMA (Exención de cotizaciones empresariales por CC de los primeros 500 euros de la base de cotización)	T. Completo: Exención los primeros 500 euros de la base de cotización. T. Parcial: los 500 euros se reducirán en proporción a la jornada	24 meses; Contratos celebrados entre el 29 de febrero y el 31 de agosto de 2016 ⁽¹⁰⁾	Hasta el 31 de Agosto de 2016	
CONVERSIONES EN INDEFINIDO	Contratos en prácticas a la finalización de su duración inicial o prorrogada, de relevo y sustitución por jubilación ⁽¹¹⁾ en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	500 euros/año	3 años	Indefinida
		Mujeres	700 euros/año	3 años	Indefinido
	Personas con discapacidad	Contratos temporales de fomento del empleo, en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias Contratos temporales en CEE	Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) 100% de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)		
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011, que se transformen en indefinidos a partir del 1/1/2012	Hombres	Reducción 1.500	3 años	Indefinidos
		Mujeres	Reducción 1.800		
Conversiones de contratos temporales en indefinidos, celebrados con víctimas del terrorismo, violencia de género, doméstica y personas en situación de exclusión social		1.500 euros/año 850 euros/año 600 euros/año	4 años	Indefinidos	

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA		
Contratación temporal	Contratos formativos	En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción de la (Ley 3/2012) ⁽¹²⁾	50% cuota empresarial por CC	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
		Para la Formación y el Aprendizaje ⁽¹³⁾	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario ⁽¹⁴⁾	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
	Personas con discapacidad	Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal	100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
		Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. (Relación de Carácter Especial)	100% todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	
	Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años Mayores 45 años	Toda la vigencia del contrato	Indefinida
			Mujeres	Menores 45 años Mayores 45 años		
		Discapacidad severa	Varones	Menores 45 años Mayores 45 años		
			Mujeres	Menores 45 años Mayores 45 años		
			Menores 45 años	4.100 euros/año		
			Mayores 45 años	4.700 euros/año		
	Victima violencia de género o doméstica	600 euros				
	Trabajadores en situación de exclusión social	500 euros				
	Contratación víctimas del terrorismo según artículo 34 Ley 29/2011	600 euros				
Victimas de trata de seres humanos	600 euros					
Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., contratados para la formación y el aprendizaje	Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida		

BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EN MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES
Mantenimiento empleo trabajadores mayores	Mayor de 65 años con 38 años y 6 meses de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido o mayor de 67 años y con 37 años de cotización	Reducción 100% cuota empresarial por CC, salvo la incapacidad temporal	Duración: Indefinida Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100% cuota empresarial del interino. 100% cuota trabajador en situación de maternidad	Duración: Mientras dure la sustitución
	Contratos de interinidad con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por cuidado de familiares	Reducción del 95, 60 y 50% de la cuota por CC durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	Duración: Mientras dure la excedencia
	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por CC	Duración: mientras dure la sustitución 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial y se reincorporen a la empresa	Reducción 50% de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a CC	Duración: 2 años
Prolongación período de actividad fijos discontinuos	Trabajadores con contratos fijos discontinuos en actividades de sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y noviembre de cada año.	50% CC, desempleo, Fogasa y formación profesional durante los meses de marzo y noviembre de cada año	Meses de marzo y noviembre de cada año hasta el 31/12/2016

BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	
Bonificaciones y reducciones al trabajo Autónomo con carácter general	CON BASE MINIMA DE COTIZACION	Trabajadores/as por cuenta propia que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores, que opten por cotizar por la base mínima Con posterioridad al periodo inicial de 6 meses previstos, podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal	Reducción de 50 euros/mes de la cuota por CC incluidas la incapacidad temporal. a) Reducción equivalente al 50% durante 6 meses. b) Reducción equivalente al 30% durante 3 meses siguientes al periodo a). c) Bonificación equivalente al 30% durante 3 meses siguientes al periodo b)	6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta. Máximo de hasta 12 meses hasta completar un máximo de 18 meses, tras la fecha de efectos del alta
	CON BASE SUPERIOR DE COTIZACION	Trabajadores/as por cuenta propia que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores, que opten por cotizar por una base de cotización superior a la base mínima. Con posterioridad al periodo inicial de los 6 meses previstos, podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal	Reducción equivalente al 80% sobre la cuota por CC incluida la incapacidad temporal. a) Reducción equivalente al 50% durante 6 meses. b) Reducción equivalente al 30% durante 3 meses siguientes al periodo a). c) Bonificación equivalente al 30% durante 3 meses siguientes al periodo b).	6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta Máximo de hasta 12 meses hasta completar un máximo de 18 meses, tras la fecha de efectos del alta

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	
BONIFICACIONES Y REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO	MENORES DE 30 AÑOS o MUJERES MENORES DE 35 AÑOS	Trabajadores/as por cuenta propia menores de 30 años o menores de 35, en el caso de mujeres que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores ⁽¹⁵⁾	Bonificación adicional a la finalización de las previstas con carácter general del 30% sobre la cuota de CC.	12 meses siguientes a la finalización del periodo de bonificación previsto con carácter general
	DISCAPACITADOS, VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y VICTIMAS DE TERRORISMO	Trabajadores/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los últimos 5 años inmediatamente anteriores, que opten por cotizar sobre la base mínima ⁽¹⁵⁾	Reducciones a 50 euros mensuales por contingencia comunes incluida la incapacidad temporal.	Durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta
		Con posterioridad a los 12 meses iniciales, podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal ⁽¹⁵⁾	Bonificación equivalente al 50% de la cuota por CC incluida la incapacidad temporal.	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de alta.
		Trabajadores/as con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo que causen alta inicial o no hubieran estado en alta en los últimos 5 años inmediatamente anteriores que opten por una base de cotización superior a la mínima ⁽¹⁵⁾	Reducción equivalente al 80% de la cuota por CC incluida la incapacidad temporal.	Durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta
		Con posterioridad a los 12 meses previstos podrán aplicarse sobre la cuota de CC, incluida la incapacidad temporal, una bonificación ⁽¹⁵⁾	Bonificación equivalente al 50% de la cuota por CC incluida la incapacidad temporal.	48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha e alta.
	INTERINIDAD	Trabajadores autónomos que cesen la actividad por encontrarse en periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución	Sustitución
	FAMILIARES	Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos ⁽¹⁵⁾ en el Régimen Especial de Trabajo por cuenta propia que corresponda ⁽¹⁶⁾	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento.	18 meses
			25% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento	6 meses
	CEUTA Y MELILLA	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D.A. trigésima del R.D. Legislativo 1/1994 y la D.A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de Octubre.	50% de la Base de cotización por CC	Indefinida

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES
Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación.	Trabajadores/as autónomos que permanezcan de alta en el RETA, y contraten a un trabajador/a, a tiempo completo o parcial, en los supuestos de : a) Por cuidado de menores de 7 años. b) Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia. c) Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% o una discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, cuando dicha discapacidad esté debidamente acreditada, siempre que dicho familiar no desempeñe una actividad retribuida.	100% de la cuota ⁽¹⁷⁾ por CC que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador/a, en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a estas medidas, el tipo de cotización mínimo vigente. ⁽¹⁸⁾	Hasta 12 meses. Mínimo duración del contrato 3 meses.

- (1) Debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 9. de la Ley 11/2013.
- (2) CC = Contingencias comunes
- (3) Debe cumplir alguno de los requisitos establecidos en el art. 11. de la Ley 11/2013.
- (4) En el caso de cooperativas, estas han tenido que optar por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena. Art. 14 de la Ley 11/2013.
- (5) Mujeres en ocupaciones en los que el colectivo esté menos representado.
- (6) Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33% y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.
- (7) Centro Especial de Empleo.
- (8) Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- (9) PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 43/2006 o Ley 3/2012).
- (10) Medida de fomento de empleo derogada desde el 1-1-2013, excepto para las situaciones contempladas en la Disposición Final 12.2 de la Ley 27/2012, de 1 de Agosto.
(Finalizados los 24 meses, durante los 12 siguientes las empresas con plantillas menores de 10 trabajadores, tendrán derecho a una reducción del 50%. Durante este nuevo periodo estarán exentos de la aplicación del tipo de cotización los primeros 250 euros de la base de cotización o la cuantía proporcionalmente reducida en los supuestos de contratación a tiempo parcial.)
- (11) Supuesto de no cumplir los requisitos de la Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje.
- (12) En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad.
- (13) Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).
- (14) Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012.
- (15) También será de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de trabajo Asociado que estén encuadradas en el Régimen Especial de la S. Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos
- (16) Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive y, en su caso, por adopción.
- (17) Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación prevista será del 50%.
- (18) En el caso de que el trabajador/a lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social 500 euros de trabajador/a por cuenta propia.

2. PRÓRROGA DEL PLAN PREPARA.

Mediante Resolución de 9 de febrero de 2016, publicada en el BOE del 15 de febrero, se prorroga el denominado "Plan PREPARA".

Puesto que la última prórroga de este programa venció el pasado 15 de febrero, en esta misma fecha se publicó y entró en vigor un nuevo periodo de vigencia de seis meses más, desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 15 de agosto de 2016.

Los beneficiarios de este plan, tienen derecho a:

- Una ayuda económica de acompañamiento del 75% del IPREM, hasta un máximo de seis meses.
- Un itinerario individualizado y personalizado de inserción.
- Participar en medidas de políticas activas de empleo destinadas a la recualificación y/o reinserción profesional.

La ayuda se aplicará a aquellas personas que estén desempleadas por haberse extinguido su contrato, inscritos como demandantes de empleo y cuya prestación por desempleo contributivo se agote en el periodo indicado, sin que tengan derecho a subsidio por desempleo y que reúnan los siguientes requisitos:

- Llevar inscritas como demandantes de empleo al menos 12 de los últimos 18 meses.
- Tener responsabilidades familiares: Tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores incapacitados, o menores acogidos, si la renta de la unidad familiar global no supera el 75% del SMI, excluida la parte proporcional de dos pagas extras.
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del SMI mensual, excluida la parte proporcional de dos pagas extras.

Puesto que el importe del IPREM no se ha modificado en los últimos años, el importe de la ayuda se mantiene en 400 euros mensuales que, en el caso de las personas con responsabilidades familiares, asciende a 450 euros mensuales.

3. CONVENIOS COLECTIVOS.

CONVENIOS COLECTIVOS INTERPROVINCIALES PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL 15 DE FEBRERO DE 2016.

Ámbito funcional	Tipo	Boletín
Perfumería y afines.	CC	BOE 19/01/2016
Banca.	PR	BOE 21/01/2016
Cajas y entidades financieras de ahorro.	PR	BOE 21/01/2016
Industria de producción audiovisual (Técnicos).	RS	BOE 22/01/2016
Industria salinera.	AC	BOE 1/02/2016
Jardinería.	CC	BOE 2/02/2016
Centros y servicios de atención a personas con discapacidad.	CE	BOE 5/02/2016
Comercio de mayoristas distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos.	RS	BOE 5/02/2016
Empresas de publicidad.	CC	BOE 10/02/2016
Industrias cárnicas.	CC	BOE 11/02/2016

CONVENIOS COLECTIVOS DE ÁMBITO PROVINCIAL Y AUTONÓMICO PUBLICADOS ENTRE EL 16 DE ENERO Y EL 15 DE FEBRERO DE 2016.

Territorio	Ámbito funcional	Tipo	Boletín
A Coruña	Industrias de Rematantes, Aserraderos y Almacenistas de Madera.	CA	BOP 18/01/2016
	Derivados del cemento.	CA	BOP 18/01/2016
Álava	Comercio del mueble.	CC	BOTHA 22/01/2016
Albacete	Derivados del cemento.	CA	BOP 29/01/2016
	Talleres de reparación de vehículos.	CC	BOP 12/02/2016
Alicante	Estibadores Portuarios.	PR	BOP 1/02/2016
Asturias	Almacenes y almacenes mixtos de madera.	CA	BOPA 18/01/2016
	Carpintería, ebanistería y varios.	CA	BOPA 18/01/2016
	Derivados del cemento.	CA	BOPA 18/01/2016
	Trabajos forestales y aserraderos de madera.	CA	BOPA 18/01/2016
	Industria del metal.	RS	BOPA 2/02/2016
	Minoristas de alimentación.	CC	BOPA 10/02/2016
Badajoz	Talleres de reparación del automóvil y/o afines.	RS	BOPA 11/02/2016
	Comercio textil (Mayor y Menor).	CC	DOE 21/01/2016
	Panaderías.	CC	DOE 22/01/2016
	Construcción y obras públicas.	CA	DOE 8/02/2016
	Industria siderometalúrgica.	CA	DOE 9/02/2016
Barcelona	Comercio de alimentación (Mayor y Menor).	CE	DOE 11/02/2016
	Galletas.	CC	BOP 27/01/2016
Bizkaia	Hostelería.	CC	BOB 28/01/2016
	Transporte de viajeros por carretera regulares y discrecionales.	CC	BOB 3/02/2016
	Estaciones de servicio.	PR	BOB 12/02/2016
	Oficinas de farmacia.	CC	BOB 15/02/2016

Burgos	Construcción y obras públicas.	CE	BOP	3/02/2016
Cáceres	Comercio en general.	AC	DOE	9/02/2016
Cádiz	Construcción y obras públicas.	CC	BOP	18/01/2016
	Construcción y obras públicas.	CE	BOP	2/02/2016
	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	10/02/2016
	Panaderías.	CC	BOP	10/02/2016
	Obradores de pastelería, confiterías y despachos.	CC	BOP	12/02/2016
Castellón	Comercio Textil.	RS	BOP	16/01/2016
Castilla y León	Empleados de fincas urbanas.	RS	BOCL	12/02/2016
Cataluña	Personal de Administración y Servicios Laborales de la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad de Girona, la Universidad de Lleida y la Universidad Rovira i Virgili.	CC	DOGC	18/01/2016
	Personal de Administración y Servicios Laborales de la Universidad de Barcelona, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Politécnica de Cataluña, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad de Girona, la Universidad de Lleida y la Universidad Rovira i Virgili.	CE	DOGC	21/01/2016
Ceuta	Comercio.	CC	BOCC	12/02/2016
Ciudad Real	Hostelería.	CC	BOP	15/02/2016
Córdoba	Derivados del cemento, cales y yesos.	CA	BOP	2/02/2016
	Campo.	RS	BOP	3/02/2016
Granada	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	12/02/2016
Guadalajara	Comercio en general.		BOP	1/01/2016
Huelva	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	8/02/2016
	Oficinas y despachos.	CC	BOP	15/02/2016
Jaén	Construcción y obras públicas.	CA	BOP	25/01/2016
La Rioja	Industrias de la madera.	CC	BOR	25/01/2016
Las Palmas	Construcción.	CA	BOP	1/02/2016
	Limpieza de edificios y locales.	CC	BOP	1/02/2016
León	Limpieza de edificios y locales.	SE	BOP	11/02/2016
	Siderometalúrgico.	RS	BOP	11/02/2016
Madrid	Comercio Textil.	CC	BOCM	16/01/2016
	Industria de la madera.	CA	BOCM	23/01/2016
Murcia	Construcción y obras públicas.	CA	BORM	1/02/2016
	Derivados del cemento.	CC	BORM	1/02/2016
	Oficinas y despachos.	RS	BORM	9/02/2016
Navarra	Comercio del metal.	RS	BOP	5/02/2016
Ourense	Construcción.	AC	BOP	6/02/2016
País Vasco	Haurreskolak Partzuergoa (Consortio Haurreskolak).	AC	BOPV	12/02/2016
Palencia	Industrias siderometalúrgicas.	CA	BOP	3/02/2016
	Industria de la madera.	CA	BOP	5/02/2016
Segovia	Industria siderometalúrgica.	CC	BOP	29/01/2016
Tarragona	Construcción.	CA	BOP	10/02/2016
	Construcción.	RS	BOP	10/02/2016
	Derivados del cemento.	RS	BOP	10/02/2016
	Industria siderometalúrgica.	PR	BOP	10/02/2016

Teruel	Industria Siderometalúrgica. Limpieza de edificios y locales.	CC	BOP	19/01/2016
		PR	BOP	19/01/2016
Valencia	Garajes, aparcamientos, servicios de lavado y engrase y autoestaciones.	CC	BOP	8/02/2016
Valladolid	Industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa.	CC	BOP	15/02/2016
Zamora	Fabricación y venta de confitería, pastelería, bollería y repostería.	CC	BOP	22/01/2016
Zaragoza	Almacenistas de la madera, importadores de madera, chapas y tableros. Oficinas y despachos.	CA	BOP	30/01/2016
		CC	BOP	30/01/2016

AC: Acuerdo **CA: Calendario laboral** **CC: Convenio Colectivo** **CE: Corrección errores**
DE: Denuncia **ED: Edicto** **EX: Extensión** **IM: Impugnación** **LA: Laudo** **NU: Nulidad**
PA: Pacto **PR: Prórroga** **RE: Resolución** **RS: Revisión salarial** **SE: Sentencia**